RESOLUCIÓN No. 2022041251 DE 6 de Diciembre de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20221075826 de 02 de mayo de 2022, el Señor JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. Sigla LICOAMERICA S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2022005438 de fecha 07 de Julio de 2022 el INVIMA requirió al interesado en los siguientes términos:

1. De los resultados presentados, sírvase informar cuáles son los controles rutinarios y qué equipo de medición cuenta la empresa, y cuáles son los controles de análisis que envía las muestras por un laboratorio externo, según el plan de muestreo que tiene implementada la empresa.
2. Aportar fichas técnicas de los ingredientes de tal forma que cumpla con la definición de licor del artículo 1 del Decreto 162 de 2021.
3. Especificar la función tecnológica de "ENLITEN" descrito en la formulación del producto.

Mediante escrito No. 20221155395 de 25 de Julio de 2022, el Señor JORGE ENRIQUE VILLEGAS POSADA, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. Sigla LICOAMERICA S.A.S, presentó respuesta al auto en comento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

UBICACIÓN:

El número de lote en el producto es colocado en el envase del mismo mediante una codificadora de inyección de tinta al momento de su producción.

INTERPRETACIÓN:

La estructura de este número de lote es la siguiente:

PT###_##_##

En la cual los 5 primeros dígitos corresponden al código del producto, los siguientes 2 dígitos corresponden al consecutivo de lote de producción de éste producto y los últimos 2 dígitos corresponden al año de fabricación.

Ejemplo:

LOTE: PT566_01_22 - Corresponde al primer lote producido en el año 2022 del producto terminado PT566.

RESOLUCIÓN No. 2022041251 DE 6 de Diciembre de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 modificado por el Decreto 162 de 2021.

La información antes descrita es sanitariamente aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: LICOR DE RON SABOR A MANZANA VERDE Marca ROM PON PON.
REGISTRO SANITARIO No.: **INVIMA 2022L-0012002**
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. Sigla LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA – VALLE.
FABRICANTE(S): FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S. Sigla LICOAMERICA S.A.S. con domicilio en PALMIRA – VALLE.
GRADO ALCOHOLICO: 20 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: LICOR
EXPEDIENTE No.: 20226304
RADICACIÓN No.: 20221075826

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** el rotulado del producto LICOR DE RON SABOR A MANZANA VERDE Marca ROM PON PON en las presentaciones comerciales de **375 mL, 750 mL, y 1000 mL**.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Diciembre de 2022
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Ing. Adriana M. Rojas; Legal: Cristina De la Ossa Pa.;
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis A. Jory O.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2022/12/06 10:30:15 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia